

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

279**MADRID NÚMERO 21**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Quintas Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.023 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Eloy Cando Pila, contra la empresa "Obras y Proyectos Omnia, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 521 de 2010

En Madrid, a 30 de septiembre de 2010.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Juan Eloy Cando Pila, que comparece asistido del letrado don Jesús García González y, de otra, como demandados, "Obras y Proyectos Omnia, Sociedad Anónima", que no comparece, y el Fondo de Garantía Salarial representado por doña María Ángeles Rodríguez López, se ha dictado el siguiente

Fallo

Que debía desestimar la demanda interpuesta por don Juan Eloy Cando Pila, en concepto de reclamación de cantidad, contra "Obras y Proyectos Omnia, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, absolviéndoles de dicha pretensión.

Se notifica que la presente sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Obras y Proyectos Omnia, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de octubre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.682/10)